



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2013 00841** 00 Bogotá, D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se recibió nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala labora. - el cual estaba surtiendo recurso de apelación en contra de la liquidación de costas procesales efectuada por el Despacho.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Atendiendo lo ordena por el Superior esto es: "...PRIMERO: Modificar el auto proferido por el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá DC el 16 de mayo de 2023, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor Jimmy Barreto Caldon en contra de Porvenir SA, aprobando las costas en la suma de la suma de dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil novecientos seis pesos (\$16.285.906), según las consideraciones de esta providencia..."

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en la presente Litis, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el Despacho. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0038 Fecha 06/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00275** 00 Bogotá, D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se recibió por parte del auxiliar de la Justicia la traducción de unos documentos.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario la traducción de los documentos ordenados en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós. Atendiendo lo ordena en dicho auto se fija fecha de audiencia para continuar con el trámite, para el próximo cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hora nueve y treinta (9:30) de la mañana.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0038 Fecha 06/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Marzo Cinco (05) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que previa la apertura de la audiencia programada para el día de hoy se recibió correo por la parte demandante en donde informó que no se había resuelto por el despacho recurso de reposición. Radicado No. **2017-162**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Se hace imperioso, pasar por estado el auto de fecha Cuatro (04) de Octubre de 2023 en donde se resolvió sobre el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante frente a la realización de la audiencia celebrada el pasado Dieciocho (18) de septiembre de 2023 en donde se ordenó **dejar sin efectos** la audiencia celebrada y se fijó nueva fecha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la audiencia se había programado para el día de hoy y una vez abierta se informó a los apoderados lo sucedido, se procede a fijar como fecha el próximo **Veintidós (22) de Julio de 2024 a las Once de la mañana (11:00 a.m.)** fecha en la cual se escucharán los testimonios decretados, de ser posible se cerrará debate probatorio, se dará traslado para alegatos.

El link será remitido a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual
No. **038 del 06 de Marzo de 2024**



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 3 de octubre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que obra en el expediente un recurso de reposición, en subsidio el de apelación. Sírvasse proveer. Radicado No. REF. **2017-162.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

4 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se aprecia que se formula recurso de reposición, en subsidio apelación sobre lo que se desprende es la última actuación registrada en el expediente, es decir, la audiencia del 18 de septiembre de 2023.

De entrada, y sin entrar a hacer elucubraciones innecesarias se dirá que al haberse notificado en estrados la actuación de la audiencia de trámite del 18 de septiembre de 2023, los recursos debían interponerse allí pues esa actuación ya quedo en firme. De forma tal que no procede esa solicitud.

Diferente es, que de la lectura del análisis riguroso de la plataforma Microsoft Temas se aprecia que de manera involuntaria se omitió citar al apoderado de la parte demandante, lo cual representa un perjuicio al derecho de defensa de dicho extremo procesal.

De esta forma, haciendo el control de legalidad respectivo de advierte que estamos ante una nulidad en los términos del artículo 133 del CG del P en el numeral 8 de dicha norma.

Con el fin de reparar dicha circunstancia, y sin reponer la decisión pues ya se explicó que dicho recurso no tiene cabida, se hace pertinente descatacar que la jurisprudencia ha determinado que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, empero, también ha declarado que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Desde esa perspectiva, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que: "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*" y, corolario de lo anterior, apartarse este operador judicial de los efectos de la mentada decisión, cuando palmariamente hay evidencia que NO se envió la invitación para vincularse a la audiencia al señor apoderado ALEJANDRO NIÑO CASTILLO, el cual representa los intereses de la parte convocante a juicio.

Con ese norte, es imperativo dejar claro que se violó el derecho de las partes a tener un debido proceso y ejercer su defensa de manera puntual cuando el proceso declaro precluida la oportunidad para recepcionar los interrogatorios de parte.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva es que se hace necesario **dejar sin efectos** la audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2023, para en su defecto ordenar la realización de la misma nuevamente el día 5 de marzo de 2024 a las 9:00 de la tarde a través del medio tecnológico Microsoft Teams, enviándose el respectivo link a los apoderados del proceso de forma correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 165 del 5 de octubre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00301** 00 Bogotá, D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se recibió nuestro proceso del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala labora. - el cual estaba Grado de Consulta.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa al despacho las diligencias para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0038 Fecha 06/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00037** 00 Bogotá, D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que se encuentra en firme el auto que antecede y se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para continuar con el trámite del proceso se fija fecha de audiencia para el próximo veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hora once (11) de la mañana

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0038 Fecha 06/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario